GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO N° 0451 de

05 AGO 2022

"Por el cual se hace el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en por el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, en marco a la celebración del **7 DE AGOSTO** batalla de Boyacá de la república de Colombia que se celebrara el 6 de agosto del 2022, se demanda el cierre temporal de las vías de entrada y salida de la.

Que el artículo 3, 6 y 99 de la ley 769 de 2001, Ob. en cit., señala a Gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito y en tal virtud le permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, durante la realización de actividades colectivas en vías públicas.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde mientras éste o éstos no sean creados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporalmente de las vías y/o intersecciones viales que seguidamente serán enunciadas, conforme lo dicho en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

Las entradas y salidas antes mencionadas, tendrá orden de cierre, a partir de las cero siete hrs, cuarenta y cinco minutos (**07:45**) del seis (6) de agosto del 2022, hasta hacer conexión con avenida las américas, hasta llega del coliseo de san Luis

1. Ground road
2. Hoofie
3. Rancho
4. Genny bay

Tedeum en la iglesia Bautista Sound Bay: 8:00 am

Inicio desfile desde la iglesia Bautista Sound Bay: 9:00 am

Recorrido desfile: Autoridades salen de la iglesia Bautista Sound Bay hacia la entrada del Rancho, tomando la calle la playa de Genny Bay, finalizando en el Coliseo de San Luis.

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad a través de sus Guardas de Transito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)

Elaboró: UPole/Subcomandante
Aprobó: LViloria/Secretario Movilidad
Archivo UPole/Subcomandante